



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 22 de junio de 2022

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el periodo de septiembre de 2018 y marzo de 2019, conforme la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)<sup>1</sup> que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en lo relativo a la percepción de la seguridad pública de la población, se destaca que entre el 79.7% y 79.6% de las mujeres habitantes de la Ciudad de México señalaron sentirse inseguras.

Asimismo, el INEGI reportó para 2019 en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)<sup>2</sup> que las conductas delictivas o antisociales que se reportan con mayor frecuencia, ocurridas a los alrededores de sus

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). "Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2018 (ENSU)". Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/#Tabulados>.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 (ENVIPE)". Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>.



II LEGISLATURA



viviendas dentro de la Ciudad, son el consumo de alcohol en la calle, robos o asaltos, consumo y venta de droga, entre otros.

Como parte del Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres, y en atención a estos índices de inseguridad, el Gobierno de la Ciudad de México puso en marcha el primer Sendero Seguro ubicado en la colonia Obrero Mundial, desde avenida Cuauhtémoc hasta avenida Monterrey, en la Alcaldía Benito Juárez. Todo esto con la finalidad de que se implementen acciones para otorgar mayor seguridad a las mujeres que transiten por la zona.

El objetivo principal del programa Sendero Seguro “Camina libre, camina segura” consiste en la mejora de los espacios públicos mediante una mejora visual a través de la intervención con pintura mural, así como mayor iluminación y vigilancia en los tramos viales detectados con alto riesgo para las mujeres, contribuyendo así a la erradicación de la violencia de género en la vía pública.

Dicho programa se implementa en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y con el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5) y se implementa en los lugares que presentan mayor número de carpetas de investigación por delitos como robo con violencia.

Para el tercer Informe de Gobierno<sup>3</sup>, la Dra. Claudia Sheinbaum reportó que al concluir 2020 se intervinieron 192 Senderos Seguros, equivalentes a 260 km en total. En estos espacios disminuyó en 45.1% la incidencia en delitos sexuales, por lo que al mes de marzo de 2021 inició el proceso para intervenir 60 Senderos Seguros más, que dan un total de 62.53 km, de los cuales para mayo del mismo año han sido concluidos 11 km en cuatro Alcaldías y para todo 2021 se habían programado 167 proyectos.

Es por ello que esta iniciativa tiene como objetivo que quede plasmada en la Ley que regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal el que se considere la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes de dominio público de la Ciudad de México en los cuales se registre mayor índice de carpetas de investigación por violencia contra las mujeres, como lo son en los Senderos Seguros “Camina Libre, Camina Segura”, esto con la finalidad de garantizar y llevar a cabo acciones integrales en pro de la seguridad en estas zonas con mayor afluencia de mujeres y niñas.

---

<sup>3</sup> Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, “Tercer Informe de Gobierno de la Ciudad de México Agosto 2020 – Julio 2021”. Disponible en: <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/documentos/>.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## ARGUMENTOS

1. Que el artículo 13, apartado D, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades locales promoverán la creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad, el cual se cita para pronta referencia:

### Artículo 13 Ciudad habitable

#### D. Derecho al Espacio Público

1. ...

2. **Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad** que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

**El énfasis es propio.**

2. Que el artículo 14, apartado B de la Constitución Local establece que toda persona tiene derecho a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos, en las cuales las autoridades deberán generar políticas públicas de prevención y no violencia, mismo que se transcribe para su pronta referencia:

### Artículo 14 Ciudad Segura

#### B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito

**Toda persona tiene derecho** a la convivencia pacífica y solidaria, **a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia**, así como de una cultura de paz, **para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.**



II LEGISLATURA



### El énfasis es propio.

3. Que el artículo 16, apartado G numeral 7 de la Constitución citada, **establece que la Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público**. Ésta será una **obligación de las autoridades que garantizarán** la accesibilidad y diseño universal, **seguridad y protección civil**, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.
4. Que de acuerdo con el artículo 17 fracción XIX de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se establece que es competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México instalar y mantener actualizado el sistema de videovigilancia denominado C5, garantizando un número mínimo y equitativo en cada alcaldía de acuerdo al porcentaje poblacional.
5. Que esta iniciativa tiene como objetivo, como parte de las acciones integrales realizadas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el establecer en la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que sean instalados equipos y sistemas tecnológicos en las zonas con mayor índice de carpetas de investigación por violencia hacia las mujeres, esto en apoyo a las acciones de seguridad como lo son los Senderos Seguros “Camina Libre, Camina Segura” con la finalidad de garantizar la seguridad y erradicar el acontecimiento de delitos en los espacios públicos en donde existe mayor movilidad de mujeres y niñas, porque si una mujer se siente segura caminando por las calles cualquiera se siente seguro de hacer lo mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

### **LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 7.** Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes de dominio público de la Ciudad de México, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. a VI. ...



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

VII. Afuera de los centros escolares en todos los tipos y niveles; y

**VIII. Zonas con mayor índice de carpetas de investigación por delitos de violencia contra la mujer.**

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### ATENTAMENTE

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES  
RUBIO**